

ONGSI /SD /2023



Caracas, 15 de junio de 2023

Ciudadano:

**Oficial de la Marina Mercante Venezolana Enrique Colomes Pedros,  
Presidente de la Comisión Electoral del Colegio de Oficiales de la Marina  
Mercante de la de Venezuela**

Presente. –

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a su comunicación de fecha **08/05/2023** recibida en esta Oficina Nacional de Gremios y Sindicatos en fecha 09 de mayo de 2023, mediante la cual consignó una serie de documentos relacionados con la designación de los miembros de la Comisión Electoral del Colegio de Oficiales de la Marina Mercante de Venezuela, todo ello con la finalidad de organizar el proceso electoral de renovación de las autoridades del Colegio Profesional antes referido, documentos estos que se detallan a continuación:

1. Copia de documento notariado ante la Notaría Pública Trigésima Sexta de Caracas, de fecha 26/03/1996, contentivo de la última designación de la Junta Directiva del Colegio de Oficiales de la Marina Mercante de Venezuela;
2. Copia de una convocatoria de fecha **15/06/2022**, a una Asamblea Extraordinaria a ser celebrada en fecha **21/06/2022**, en el auditorium del Instituto Nacional de Canalizaciones, a los fines de elegir la Junta Electoral para dirigir, organizar y supervisar el proceso electoral de renovación de las autoridades del Colegio de Oficiales de la Marina Mercante de Venezuela;
3. Copia del Acta de Asamblea Extraordinaria celebrada en fecha **21/06/2022** y lista de asistentes a la misma, donde se eligió a los integrantes de la Comisión Electoral del Colegio de Oficiales de la Marina Mercante de Venezuela;
4. Copia de comunicación de fecha **30/06/2022**, emanada del Cap/Alt. Gustavo González Cañizales, Presidente para ese entonces, de la Junta Directiva del Colegio de Oficiales de la Marina Mercante de Venezuela, mediante la cual ratificó a los integrantes de la Comisión Electoral del Gremio Profesional referido;
5. Copia de comunicado identificado **002CDCOMM**, de fecha **30/09/2022**, emanado del Cap/Alt. Eudomario Enrique González Guevara, Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Oficiales de la Marina Mercante de Venezuela, contentivo entre otras cosas, de la ratificación de los integrantes de la Comisión Electoral del Gremio Profesional antes indicado;



6. Copia de la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.770, de fecha 09/08/1995 que contiene el Reglamento del Colegio de Oficiales de la Marina Mercante de Venezuela;

7. Copia del Reglamento Interno de la Junta Electoral del Colegio de Oficiales de la Marina Mercante de Venezuela.

Ahora bien, esta Oficina Nacional de Gremios y Sindicatos, hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 numerales 2 y 3 de las Normas para Regular los Procesos Electorales de Gremios y Colegios Profesionales, corresponde al Consejo Nacional Electoral (CNE) verificar la legalidad de la designación de los miembros de la Comisión Electoral, y una vez verificada, entregará a la Comisión Electoral las instrucciones a seguir para la realización del proceso electoral.

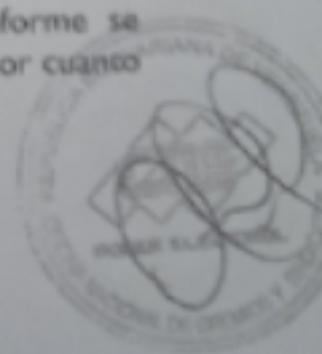
En consecuencia y de conformidad con las normas antes citadas, esta Oficina Nacional de Gremios y Sindicatos, procederá a dar respuesta a su solicitud, y en consecuencia, una vez verificados los documentos que fuesen consignados por usted, se pudo constatar que la convocatoria de fecha 15/06/2022, con motivo de la celebración de la Asamblea Extraordinaria, celebrada en fecha 21/06/2022, donde se eligió a los integrantes de la Comisión Electoral del Colegio de Oficiales de la Marina Mercante de Venezuela, cumplió con lo establecido en el **Artículo 26, segundo aparte**, del Reglamento Interno de la Junta Electoral del Colegio de Oficiales de la Marina Mercante de Venezuela, el cual se transcribe parcialmente a continuación:

*"Artículo 26. (Omissis).*

*La Junta Directiva, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 32 del Reglamento del Colegio de Oficiales de la Marina Mercante, podrá convocar a reuniones extraordinarias de sus miembros para tratar la designación de la Comisión de Facilitación Electoral... (Omissis). (Negritas nuestras)".*

De conformidad con el artículo anteriormente indicado, la convocatoria de fecha 15/06/2022, está firmada por el Capi/Alt. Gustavo González Cañizales, **Presidente** para ese entonces, de la **Junta Directiva** del Colegio de Oficiales de la Marina Mercante de Venezuela, razón por la cual dicha convocatoria cumple con lo preceptuado en el **Artículo 26** del Reglamento Interno de la Junta Electoral, es decir, la convocatoria a la Asamblea Extraordinaria celebrada en fecha 21/06/2022, **fue realizada por la Junta Directiva** del Gremio Profesional antes referido.

En igual sentido, también se pudo constatar que la Asamblea Extraordinaria, celebrada en fecha 21/06/2022, cumplió con lo establecido en los **Artículos 4° y 10° literales a y b**, del Reglamento del Colegio de Oficiales de la Marina Mercante, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.770, en fecha 09/08/1995, conforme se desprende de la lista de asistentes anexa al Acta de la Asamblea antes referida, por cuanto



estuvieron presentes la cantidad de ciento treinta dos (132) de sus Miembros Titulares con derecho a voz y voto en las deliberaciones y decisiones y que pueden elegir y ser electos para los cargos directivos del Gremio, artículos éstos que se proceden a transcribir parcialmente a continuación:

*"Artículo 4°. Son miembros titulares, los poseedores de Títulos de Capitán de Altura, Primer Oficial, Segundo Oficial y Tercer Oficial, en cualquiera de las especialidades, que establece el Artículo 2, de la Ley de Títulos, Licencias y Permisos de la Marina Mercante..."*

*Artículo 10.- Son derechos de los miembros Titulares:*

- a) Elegir y ser elegidos para los cargos directivos del Colegio de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento;*
- b) Tener voz y voto en deliberaciones y decisiones según las normas establecidas en este Reglamento..."* Negrillas nuestras.

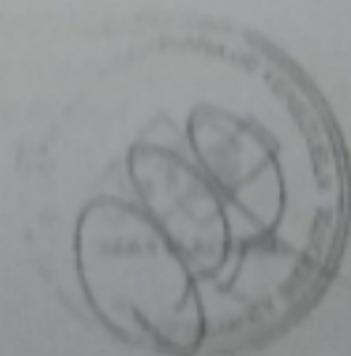
Ahora bien, de la revisión del Reglamento Interno de la Junta Electoral del Colegio de Oficiales de la Marina Mercante de Venezuela, se pudo evidenciar que en su **Artículo 25** se estableció expresamente lo siguiente:

*"Artículo 25. Los Organismos Electorales serán creados "Ad Hoc", designados en conformidad con las disposiciones contenidas en el Capítulo IV del Reglamento del Colegio de Oficiales de la Marina Mercante y del presente Reglamento, encargados de la organización, dirección y vigilancia de los procesos comicios para la elección de sus autoridades y que serán investidos con atributos y suficientes competencias para el ejercicio de sus funciones.*

*Para todos los efectos del Reglamento, los Organismos Electorales, serán los siguientes:*

- 1. La Comisión de Facilitación Electoral, la cual, para todos los efectos del presente reglamento será denominada "Comisión Electoral"*
- 2. La Junta Electoral".* Negrillas nuestras.

De la norma antes transcrita, se puede constatar que el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante de Venezuela, posee dos (2) Organismos Electorales, los cuales son la "Comisión Electoral" y la "Junta Electoral", y ésta última, a su vez, también está contemplada en el Artículo 50 del Reglamento del Colegio de Oficiales de la Marina Mercante, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.770, de fecha 09/08/1995, que expresa lo siguiente:



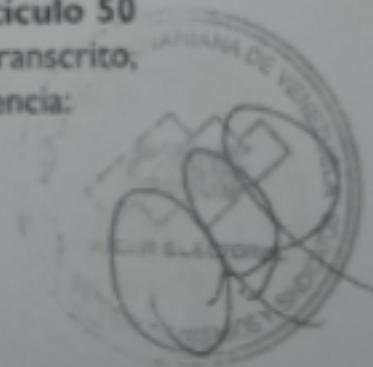
**"Artículo 50.-** La Junta Electoral estará compuesta por los delegados de los miembros titulares, de las diferentes postulaciones para Presidente del Colegio y representantes al Consejo Directivo, con un mínimo de cinco delegados. A este fin un mismo delegado puede representar más de una postulación, hasta un máximo de cuatro postulaciones. Cuando en la primera reunión haya menos de cinco delegados, los que haya se constituirán en comisión y ésta designará los delegados que falten para completar el mínimo de cinco representantes necesarios para integrar la Junta Electoral.

La Junta Electoral actuará bajo la dirección de un Presidente, que elegirá de su seno y dirigirá todo el proceso de las elecciones, de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento Interno de la Junta Electoral." Negrillas nuestras.

Ahora bien, de la interpretación del artículo 25 del Reglamento Interno de la Junta Electoral, así como del artículo 50 del Reglamento del Colegio de Oficiales de la Marina Mercante, se desprende que ambos Organismos Electorales, es decir, la "Comisión Electoral" y la "Junta Electoral" se encuentran bien diferenciados el uno del otro, y es lo cierto que en la "Convocatoria" de fecha 15/06/2022, se estableció que los miembros del Organismo Electoral a elegir eran los de la "Junta Electoral" y no los de la "Comisión Electoral", y así mismo, en el Acta de Asamblea celebrada en fecha 21/06/2022, en su Punto Segundo, se expresó igualmente, que los miembros a elegir eran los de la "Junta Electoral", y no los de la "Comisión".

Lo anterior obedece a que existe una discrepancia entre su escrito de fecha 08/05/2023, y el contenido de dos (2) de sus respectivos anexos, que son, la copia de la "Convocatoria" y la copia del "Acta de Asamblea", por cuanto en el numeral 2 de su escrito, usted expresó que la "Junta Directiva" convocó a una Asamblea Extraordinaria, incluyendo dentro del orden del día, la elección y designación de la "Comisión Electoral", y es lo cierto que, del contenido de la "Convocatoria" y del "Acta de Asamblea", se desprende que la Junta Directiva del Gremio hizo referencia en dichos documentos a la elección y designación de los miembros de la "Junta Electoral", y no de los integrantes de la "Comisión Electoral", verificándose así, la discrepancia entre su escrito, (designación de la Comisión Electoral), y el contenido de dos (2) de sus anexos, (designación de la "Junta" Electoral) por cuanto, como se dijo anteriormente, en éstos dos (2) documentos, "Convocatoria" y "Acta de Asamblea", se hizo referencia a la elección y designación de los integrantes de la "Junta Electoral".

No obstante lo anterior, y revisada como ha sido el "Acta de Asamblea" de fecha 21/06/2022, se pudo constatar que por el número y nombre de los cargos a los que se hizo referencia en la misma, los integrantes que fueron electos son los de la "Comisión Electoral", por cuanto estos cargos coinciden con los establecidos en el Artículo 27 del Reglamento Interno de la Junta Electoral, y no así, con los establecidos en el Artículo 50 del Reglamento del Colegio de Oficiales de la Marina Mercante, anteriormente transcrito, a cuyos efectos se procede a transcribir el Artículo 27 al que se ha hecho referencia:



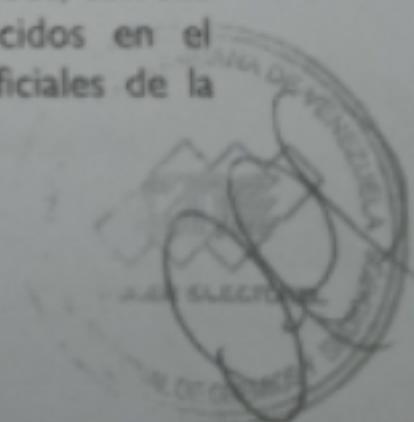
**"Artículo 27.** La Comisión Electoral estará integrada o conformada por cinco (5) Miembros Titulares activos del Colegio de Oficiales de la Marina Mercante y solventes, designados en conformidad con el Artículo 26, antes mencionado.

La Comisión Electoral estará conformada por un (1) Presidente; un (1) Vicepresidente; un (1) Secretario y dos (2) Directores; quienes serán nominados e investidos por la Junta Directiva, en ocasión de la designación de la Comisión de Facilitación Electoral, previsto en el Artículo anterior." Negrillas nuestras.

En razón de lo anterior, esta Oficina Nacional de Gremios y Sindicatos basados en el principio de buena fe, entiende que la verdadera intención en la realización de la Asamblea Extraordinaria del Colegio de Oficiales de la Marina Mercante de Venezuela, celebrada en fecha 21/06/2022, fue para designar a los miembros de la "Comisión Electoral", lo cual también se puede confirmar de dos (2) comunicaciones anexas a la presente solicitud, de fechas 30/06/2022 y 30/09/2022, firmadas por dos (2) Presidentes distintos de la Junta Directiva, por medio de las cuales se ratifican a los integrantes de dicha Comisión, documentos éstos mencionados al principio del presente Oficio, motivo por el cual, se verifica que los integrantes de la Comisión Electoral del Colegio de Oficiales de la Marina Mercante de Venezuela, son los que se identifican a continuación con sus respectivos cargos:

COMISIÓN ELECTORAL DEL COLEGIO DE OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE DE VENEZUELA			
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	TÍTULO
PRESIDENTE	ENRIQUE COLÓMES PEDROS	5.484.784	CAPITÁN DE ALTURA C-1792
VICEPRESIDENTE	JESUS RAMÓN LÓPEZ REYES	4.165.446	CAPITÁN DE ALTURA M-3176
SECRETARIO	RAMÓN CIRO VILLARROEL URBANEJA	1.858.412	CAPITÁN DE ALTURA C-982
DIRECTOR	GILBERTO ENRIQUE LEÓN ORAMAS	3.470.655	CAPITÁN DE ALTURA C-4-00063
DIRECTOR	JOSÉ MANUEL BALLABEN BUENO	3.751.396	CAPITÁN DE ALTURA C-1917

Por las consideraciones antes expuestas, no obstante haberse constatado una discrepancia entre el escrito de fecha 08/05/2023 y dos (2) de sus anexos, y que fueran recibidos por esta Oficina Nacional de Gremios y Sindicatos en fecha 09 de mayo de 2023, se considera que, en la designación de los integrantes de la Comisión Electoral arriba indicados, con sus respectivos cargos, **si se cumplió** con aspectos fundamentales establecidos en el **Artículo 26** del Reglamento Interno de Junta Electoral de Colegio de Oficiales de la



Normas Mercantiles de Venezuela, y los Artículos 4° y 18, Numerales 2 y 3 del Reglamento del Colegio de Oficiales de la Pura Mercadería de Venezuela, publicados en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 25.775, en fecha 08/08/1995, en lo relacionado con la forma como se deben convocar las Asambleas Extraordinarias y los acuerdos que deben participar en ellas, cumplidos en este caso, los requisitos de legalidad establecidos en los Artículos antes mencionados.

Para todo, la Comisión Electoral que usted preside, deberá consignar los Actos de Instalación, Designación y Constitución de sus integrantes, de conformidad con lo establecido artículo 13 de las Normas para Regular los Procesos Electorales de Gremios y Colegios Profesionales, el cual se transcribe parcialmente a continuación:

**ARTÍCULO 13.-** La Comisión Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Inscribir al gremio o colegio profesional que represente por voto el Comité Nacional Electoral, quien deberá, previamente, la legalidad de la designación de los Miembros de la Comisión. Para lo inscribir la Comisión consignará el Acto Constitutivo, los Estatutos Sociales y el Reglamento Electoral que le sea aplicable. Asimismo, consignará los Actos de Instalación, Designación y Constitución de sus Miembros. (Negritas nuestras).

Igualmente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 23 de las Normas para Regular los Procesos Electorales de Gremios y Colegios Profesionales, el cual se transcribe parcialmente a continuación, a los fines de la actualización de la nómina de afiliados del Colegio de Oficiales de la Pura Mercadería de Venezuela, y que está lo siguiente:

**Artículo 23.-** Como parte de las actividades preparatorias del proceso electoral, la Comisión Electoral, una vez designada promoverá ante la autoridad competente de su gremio o colegio profesional, un periodo no menor de treinta (30) días continuos, para la actualización de la nómina de sus afiliados a colegios...". (Negritas nuestras).

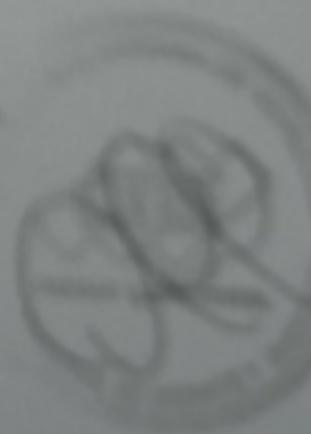
Para tales fines, se requerirá, que la nómina actualizada de afiliados, sea consignada únicamente en medio magnético (CD), de conformidad con el formato que se requiere en anexo, el cual no debe contener signos de puntuación ni abreviaturas de nombres.

Nac.	Ci.	Y pedido	Y pedido	Nº número	Nº número	Nº afiliado	Nº Nº	Nº Nacional
------	-----	-------------	-------------	--------------	--------------	----------------	----------	----------------

\* Nac. nacionalidad (N) venezolana y (E) extranjera

\*\* Pura Número de la mesa donde vota

\*\*\* Seccional Número de la seccional del gremio o número del centro de votación.



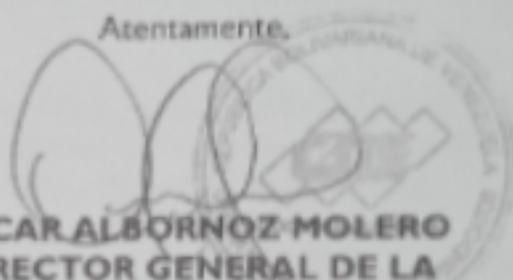
Finalmente, se comunica que, en la oportunidad de consignar la información en formato digital, se requiere el envío de dos (2) CD's; uno, que será enviado a la Gerencia de Automatización y otro que será archivado en el expediente administrativo respectivo.

Es importante destacar que las Comisión Electoral deberá elaborar un **Acta de Inicio** del proceso de actualización y un **Acta de Cierre** de dicho proceso, las cuales deberán ser remitidas a esta Oficina Nacional, en la oportunidad de remitir la lista actualizada de agremiados.

Le reiteramos la mejor disposición por parte del Consejo Nacional Electoral, para prestarles todo el apoyo que requieran a fin de llevar a feliz término su proceso electoral.

Sin otro particular al cual hacer referencia, se despide de usted,

Atentamente,



**OSCAR ALBORNOZ MOLERO**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA**  
**OFICINA NACIONAL DE GREMIOS Y SINDICATOS**

OAM/mz